

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0012 DE 2010**  
(  
20 ENE 2010  
)

Por medio del cual se adoptan algunas medidas para hacer efectivo lo dispuesto por el Acuerdo No 038 de 2009 en la Secretaria de Salud Municipal

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 038 del 2 de diciembre de 2009 se adoptaron las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleados públicos del Municipio de Pasto de conformidad con la ley 909 de 2004 y su decreto reglamentario 785 de 2005 y se distaron otras disposiciones, el cual fue objetado por el Alcalde Municipal y cuyas objeciones fueron leídas, colocadas a consideración y aprobadas por la plenaria del Concejo Municipal de Pasto en sesiones extraordinarias del 30 de diciembre de 2009 y por lo mismo hacen parte integral del citado acuerdo.

Que la Administración Municipal debe tomar una serie de medidas tendientes a ejecutar lo previsto por el Concejo Municipal mediante el citado Acuerdo 038 de 2009 incluidas las objeciones que hacen parte del mismo.

En merito de lo expuesto, este despacho por ser competente,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Fijar las presentes escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleados públicos de la Secretaria de Salud Municipal, las que regirán a partir del 1º de enero de 2010 y que deberán incrementarse en el porcentaje establecido en el inciso segundo del artículo tercero del Acuerdo 038 de 2009, que en su tenor literal reza: *" Para los empleados de la Secretaria Municipal de Salud del Municipio de Pasto, el incremento será igual al fijado en el I.P.C. general causado a diciembre de 2009 mas 0.5. "*

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	1.538.640,00	1.928.010,00	1.172.790,00	677.360,00	496.900,00
2	1.928.291,00	1.930.488,00	1.212.060,00	775.370,00	527.200,00
3	2.290.992,00	2.030.500,00	1.230.374,00	822.800,00	593.045,00
4	2.549.123,00	2.130.500,00	1.378.920,00	923.840,00	611.362,00
5	2.632.011,00	2.203.110,00	1.538.539,00	959.687,00	667.680,00
6	2.699.396,00	2.303.000,00	1.538.640,00	971.380,00	677.360,00
7	2.721.600,00	2.403.000,00	1.686.236,00	999.759,00	691.579,00
8	2.873.447,00	2.503.000,00	1.796.883,00	1.039.009,00	697.913,00
9	3.102.938,00	2.605.441,00	1.817.747,00	1.063.470,00	701.662,00
10	3.230.393,00	2.637.699,00	1.918.154,00	1.076.660,00	779.101,00
11	3.332.795,00	2.699.396,00	1.937.670,00	1.091.540,00	779.528,00
12	3.586.870,00	2.892.436,00	2.003.786,00	1.092.761,00	840.602,00
13	3.937.177,00	3.152.583,00	2.065.831,00	1.123.646,00	841.761,00
14	4.005.857,00	3.467.841,00	2.072.139,00	1.144.960,00	857.479,00
15	4.033.740,00	3.586.870,00	2.076.939,00	1.233.418,00	858.950,00

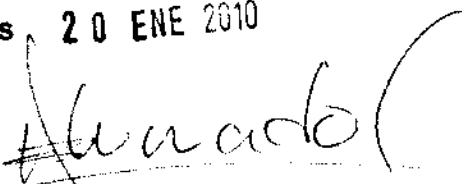
16	4.099.265,00	3.814.626,00	2.277.830,00	1.288.006,00	859.168,00
17	4.126.498,00	3.969.000,00	2.290.992,00	1.295.305,00	860.855,00
18	4.437.114,00	4.074.000,00	2.460.748,00	1.298.261,00	873.260,00
19	4.880.826,00	4.126.498,00	2.490.030,00	1.321.468,00	873.374,00
20	4.956.000,00	4.196.088,00	2.501.831,00	1.324.605,00	894.467,00
21	5.368.908,00	4.266.000,00	2.622.277,00	1.344.434,00	906.189,00
22	5.905.799,00	4.336.000,00	2.754.524,00	1.369.623,00	915.104,00
23	6.409.877,00	4.406.000,00	2.861.410,00	1.469.000,00	925.540,00
24	6.508.000,00	4.486.000,00	3.113.898,00	1.506.586,00	925.954,00
25			3.425.288,00	1.657.244,00	932.579,00
26			3.767.817,00	1.757.000,00	945.718,00
27			3.837.800,00	1.857.000,00	958.266,00
28			3.907.800,00	1.957.000,00	992.000,00
29				2.057.000,00	1.014.830,00
30				2.127.000,00	1.039.009,00
31					1.101.735,00
32					1.105.768,00
33					1.106.881,00
34					1.112.319,00
35					1.217.569,00
36					1.686.236,00

Los grados salariales que se vienen respetando por concepto de incorporación, únicamente tendrán el carácter de derecho adquirido para la persona que ostenta el cargo. En adelante el grado salarial estará sujeto al nivel salarial propio de la entidad territorial.

- ARTICULO 2.-** Ordenase de la Secretaria de Hacienda y a la Coordinación de Nominas realizar los ajustes presupuestales y administrativos para hacer efectivo lo ordenado en el Acuerdo No. 038 de 2009 con las observaciones aprobadas y las dispuestas en el presente acto administrativo.
- ARTICULO 3.-** Ordenase a la Subsecretaria de Talento Humano realizar las correspondientes actas de incorporación de los empleados a quienes cobija el presente decreto de acuerdo a lo establecido en los actos administrativos referenciados.
- ARTICULO 4.-** Ordenase a la Oficina de Control Interno ajustar los manuales de funciones con lo previsto en el presente decreto.
- ARTICULO 5.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 ENE 2010



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto.

Reviso:

  
YURI JAIR SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E)